

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre:



EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)



EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)



EL CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)

Y,



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

“Para definir los lineamientos y las compromisos generales para la institucionalización, la operativización y el fortalecimiento de los procedimientos operativos estándar del proceso de afiliación al Régimen Subsidiado (RS) del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), de personas que viven con VIH y de personas en condición de vulnerabilidad al VIH (trabajadoras sexuales, hombres que tienen sexo con hombres, personas trans, usuarias de sustancias, entre otras)”

15 de octubre de 2019
Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana

100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

[Handwritten signature]

ENTRE:



El **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, entidad pública, autónoma, mixta y descentralizada del Estado Dominicano, responsable de administrar los riesgos de salud de los afiliados indicados en el párrafo I del artículo 31 de la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), habilitado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) con el número 0012-2005, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm.4-01-51645-4, con domicilio y asiento social, sito en la Av. 27 de Febrero núm.232 casi esquina Av. Tiradentes, del sector La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Directora Ejecutiva, **DRA. MERCEDES YOVANNA RODRÍGUEZ SILVER**, dominicana, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [redacted], domiciliada y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, designada por Decreto del Poder Ejecutivo núm.75-18, en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); entidad que, en lo adelante y para fines del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se denominará por su propio nombre o por sus siglas “**SeNaSa**”;

El **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, creada en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015), mediante la Ley núm.123-15, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm.4-30-18326-1, con domicilio y asiento social, sito en la Av. Leopoldo Navarro a esquina calle César Nicolás Penson, del sector de Gazcue, de esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán; debidamente representada por su Director Ejecutivo, el **LIC. CHANEL MATEO ROSA CHUPANY**, dominicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [redacted], domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, designado por Decreto del Poder Ejecutivo núm.75-18, en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2018); entidad que, en lo adelante y para fines del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se denominará por su propio nombre o por sus siglas “**SNS**”;

El **CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)**, organismo autónomo, colegiado, multisectorial y de carácter estratégico, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP), responsable de coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH y al Sida, conforme lo establecido en la Ley núm.135-11 sobre VIH y Sida de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm.4-01-51259-9; ubicado en la Av. Ortega y Gasset, Plaza de la Salud, Edificio Centro de Desarrollo de Recursos Humanos en Salud (CEDERHSA), Ensanche La Fe, de esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **DR. VÍCTOR TERRERO ENCARNACIÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [redacted], domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, designado por Decreto del Poder Ejecutivo núm.464-12, en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil doce (2012); entidad que, en lo adelante y para fines del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se denominará por su propio nombre o por sus siglas “**CONAVIHSIDA**”; y,

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Electoral núm.275-97 del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y sus modificaciones, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm.4-01-00754-1, órgano autónomo del Estado dominicano con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, encargada de administrar y normar los actos del Estado Civil de los y las dominicanos y dominicanas, con sede en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente el **DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. _____, domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán; entidad que, en lo adelante y para fines del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se denominará por su propio nombre o por sus siglas "JCE".



En el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional:

- a) Cuando el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, el **CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)** y la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** se refieran o mencionen en conjunto, se denominarán "**Las Partes**".
- b) Cualquier singular utilizado, será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- c) Las palabras que impliquen cualquier género, incluyen el género opuesto.

PREÁMBULO

Considerando Primero: Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 8, de la Constitución de la República Dominicana: *"Función del Estado. Es función del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar y los derechos de todos y todas"*.

Considerando Segundo: Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Constitución de la República Dominicana: *"Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la Seguridad Social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez"*.

Considerando Tercero: Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de la Constitución de la República Dominicana: *"Derecho a la Salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 2. El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales"*.

Considerando Cuarto: Que la Ley de Planificación e Inversión Pública núm.498-06, en su artículo 25 sobre Los Instrumentos de la Planificación, establece, cito: *"a) Estrategia de Desarrollo, que definirá la imagen-objetivo del país a largo plazo y los principales compromisos que asumen los Poderes del Estado y los actores políticos, económicos y sociales del país tomando en cuenta su viabilidad social, económica y política. Para ello se identificarán los problemas prioritarios que deben ser resueltos, las líneas centrales de acción necesarias para su resolución y la secuencia en su instrumentación. Será resultado de un proceso de concertación y deberá ser aprobada por ley del Congreso de la República"*.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]



Los avances logrados en la consecución de la imagen-objetivo serán evaluados cada 10 años con la participación de los Poderes y actores mencionados. De ser necesario, se efectuará su actualización y/o adecuación, considerando las nuevas realidades que se presenten en el contexto mundial y nacional, Esta actualización y/o adecuación será aprobada por el Congreso de la República”.

Considerando Quinto: Que la Ley de Planificación e Inversión Pública núm.498-06, en su artículo 3 sobre los Principios, en su literal c) establece, cito: “El Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública se enmarca en el pleno respeto a los siguientes principios: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos. Las políticas y objetivos contenidos en los planes deben procurar la satisfacción de las demandas de la sociedad y el logro de los impactos previstos sobre las necesidades insatisfechas”.

Considerando Sexto: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948, en su Artículo 1, establece que “*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...*”; por tanto, tienen derecho a igual protección contra toda discriminación o provocación de discriminación que infrinja dicha Declaración.

Considerando Séptimo: Que, el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, al amparo de la Ley núm.87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es la institución pública, autónoma y descentralizada responsable de la administración de los riesgos de salud de la población de los Regímenes: Subsidiado, Contributivo y Contributivo-Subsidiado del sector público y de los contributivos del sector privado que la escojan voluntariamente.

Considerando Octavo: Que, conforme lo establece el artículo 59 de la Ley núm.87-01, el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)** tiene entre sus funciones básicas, garantizar a los afiliados servicios de calidad, oportunos y satisfactorios; administrar los riesgos de salud con eficiencia, equidad y efectividad; organizar una red nacional de prestadores de servicios de salud con criterios de desconcentración/descentralización; contratar y pagar a los prestadores de servicios de salud en la forma y condiciones prescritas por la ley para las restantes administradoras de riesgos de salud (ARS); rendir informes periódicos al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) sobre la administración de los recursos para garantizar su uso eficiente y transparente.

Considerando Noveno: Que el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, es una institución comprometida con mejorar la calidad de vida de sus afiliados y de los más necesitados, garantizando una eficaz administración del riesgo y el acceso a la atención integral con calidad, oportunidad y trato humano, a través de la innovación y la transparencia.

Considerando Décimo: Que el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, como representante del Estado en la administración de riesgo en salud, tiene como visión ser un referente nacional de excelencia, logrando un alto impacto social y elevados niveles de compromiso en sus afiliados, asociados y prestadores. De igual manera, el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, es una institución socialmente responsable, que tiene como propósito impactar positivamente en la prevención de la salud y en la mejora de la condición de vida de las personas, en el medioambiente, la investigación, la educación, etc.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Considerando Décimo Primero: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creado mediante la Ley núm.123-15 participa en este Convenio de Colaboración Interinstitucional, en virtud de su responsabilidad principal de coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en sus respectivas expresiones territoriales, en la consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva, con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

Considerando Décimo Segundo: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** tiene como visión ser reconocido por la sociedad como una institución altamente efectiva en la gestión de la provisión de servicios de salud en un ambiente de equidad, eficacia, eficiencia, calidad y transparencia.

Considerando Décimo Tercero: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** tiene como una de sus funciones principales Impulsar y gestionar programas de gestión de calidad, equidad y acceso a los servicios de salud, y el desarrollo armónico y proporcional de los Servicio Regionales de Salud.

Considerando Décimo Cuarto: Que el **CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)** es el organismo autónomo, colegiado, multisectorial y de carácter estratégico, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, responsable de coordinar y conducir la Respuesta Nacional al VIH y al Sida, conforme lo establecido en la Ley núm.135-11 sobre VIH y Sida de la República Dominicana.

Considerando Décimo Quinto: Que la Ley núm.135-11 sobre VIH y Sida de la República Dominicana, tiene por objeto *"crear un marco jurídico que garantice el pleno derecho de las personas con el VIH o con SIDA, consagrados en la Constitución de la República Dominicana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las convenciones, los acuerdos internacionales y las leyes, mediante acciones de carácter integral, intersectorial e interdisciplinario"*.

Considerando Décimo Sexto: Que el Art. 4, de la Ley núm.135-11, establece: *"Derecho a la atención integral en salud. Toda persona con el VIH o con SIDA tiene derecho a recibir servicios de consejería y/o servicios de salud mental, atención médico-quirúrgica y asistencia legal, social y psicológica; y todo tratamiento que le garantice una calidad de vida focalizada en su bienestar físico, mental, espiritual y social, incluyendo el suministro de medicamentos antirretrovirales, medicamentos para infecciones oportunistas, condiciones relacionadas y pruebas para el monitoreo de la condición de salud, de acuerdo con las particularidades de cada caso"*.

Considerando Décimo Séptimo: Que, actualmente, en la República Dominicana existen, aproximadamente, unas 67,000 personas que viven con VIH y, de éstas, aproximadamente 51,000 reciben atención a través de los setenta y cuatro (74) Servicios de Atención Integral (SAI) diseminados en toda la geografía nacional, como parte del Programa Nacional de Atención Integral (PNAI), siguiendo las disposiciones establecidas en las Normas Nacionales y en los Protocolos establecidos para ello.

Considerando Décimo Octavo: Que, de acuerdo a lo contemplado en la Memoria Anual del **CONAVIHSIDA** del año dos mil diecisiete (2017), la reducción de la incidencia y de la prevalencia de VIH y Sida en la República Dominicana obedece a factores relacionados con las políticas e intervenciones desarrolladas, entre ellos: i) La participación coordinada y activa del gobierno y de las organizaciones no gubernamentales, entre ellas, las de base comunitaria, con el significativo apoyo de las agencias de cooperación internacional,



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.



haciendo de la prevención y de la atención al VIH, un ejemplo de eficacia del sistema sanitario de la República Dominicana; y, ii) el fortalecimiento de los programas de prevención a poblaciones más expuestas al VIH, a través de una estrategia combinada para la detección temprana”.

Considerando Décimo Noveno: Que, entre los meses de enero y febrero de 2009, en la República Dominicana se celebró la Cumbre por la Unidad Nacional frente a la Crisis Económica Mundial, con el objetivo de discutir y concertar propuestas de acciones de políticas públicas que permitan, en el corto plazo, hacer frente a los impactos negativos de la crisis económica mundial sobre la sociedad dominicana; en el marco de la cual se conformó la Mesa de Trabajo, Política Social y Empleo, Sub-Mesa Salud y Seguridad Social.

Considerando Duodécimo: Que, en la Mesa de Trabajo antes indicada, el **Consejo Presidencial del Sida (COPRESIDA) -actual Consejo Nacional de VIH y Sida (CONAVIHSIDA)-**, presentó su agenda institucional focalizada en los siguientes aspectos: a) Inclusión de las Personas que viven con VIH en el Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud del Sistema Dominicano de Seguridad Social; b) Dotación de Cédula de Identidad y Electoral a PVVIH del PNAI en VIH y Sida que no la posean; y, c) Inclusión de las PVVIH y poblaciones vulnerables al VIH en los Programas Sociales del Gobierno Central.

Considerando Duodécimo Primero: Que, luego de concluido tan importante cónclave, se adelantaron gestiones para dar seguimiento a las propuestas/los acuerdos emanados del mismo; fruto de lo cual, en fecha 9 de julio de 2009, el Consejo Nacional de Seguridad Social emite el Acta núm.212 de su Reunión Ordinaria, en cuya Resolución 212-02 se hace referencia a que *“se autoriza al SeNaSa a afiliarse directamente como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado a las personas discapacitadas y VIH positivas que cumplan con los parámetros legalmente establecidos para el Régimen Subsidiado”*.

Considerando Duodécimo Segundo: Que en fecha primero (1ero.) de diciembre de dos mil nueve (2009), el **Consejo Presidencial del Sida (COPRESIDA) -actual CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y EL SIDA (CONAVIHSIDA)-** y el **SeNaSa** suscribieron un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, con el objeto de *“definir los lineamientos y compromisos institucionales generales de cada una de las Partes, y coordinar la ejecución de las acciones y actividades de carácter financiero, logístico y operativo, necesarias para el cumplimiento del mandato establecido en la Resolución núm.212-02, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en fecha nueve (9) de julio del año dos mil nueve (2009), en beneficio de las personas que viven con VIH/SIDA (PVVS)”*.

Considerando Duodécimo Tercero: Que, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, núm.1-12, la Estrategia Nacional de Desarrollo *“abarca el ejercicio por parte del sector público nacional y local de sus funciones de regulación, promoción y producción de bienes y servicios, así como la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia”*.

Considerando Duodécimo Cuarto: Que el Segundo Eje Estratégico, de los cuatro en torno a los cuales dicha ley ordena sean articuladas las políticas públicas, es la construcción de *“una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada la educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial”*, para lo cual dicho eje procura el logro de siete (7) Objetivos Generales, entre los cuales se encuentran el 2.2 y 2.3, orientados hacia la salud y seguridad social integral, y la igualdad de derechos y oportunidades, respectivamente.

Considerando Duodécimo Quinto: Que la **Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)**, brindó la asistencia técnica necesaria a través del Proyecto de Financiamiento y Gobernanza en Salud (HFG por sus siglas en inglés), durante el período comprendido entre los meses de agosto de 2017 y septiembre de 2018, para impulsar el enrolamiento de PVVS bajo el SFS del SDSS y la integración de los medicamentos antirretrovirales (ARV) al Seguro Familiar de Salud, a través del diseño de un modelo operativo de integración.

Considerando Duodécimo Sexto: Que la **USAID**, a través del Proyecto HFG, como parte de su agenda estratégica y a solicitud del **CONAVIHSIDA**, durante el año 2018 brindó Asistencia Técnica para incrementar el número de personas que viven con VIH afiliadas al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, fruto de lo cual se logró afiliar cerca de dos mil (2,000) personas adicionales, bajo el Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Considerando Duodécimo Séptimo: Que, finalizado el proyecto HFG y dada la necesidad de dar continuidad a dicho proceso, la **USAID**, para consolidar su apoyo técnico a las entidades del Gobierno Dominicano en esta dirección, incluye una actividad de asistencia técnica orientada a *"apoyar los esfuerzos para institucionalizar la afiliación de personas que viven con VIH y de personas en condición de vulnerabilidad, en el Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, mediante el desarrollo y la validación de procedimientos operativos estándar interinstitucionales"*, a través del Proyecto Mantener los Resultados de Salud a través del Sector Privado (SHOPS, por sus siglas en inglés) Plus, que se encuentra en fase de implementación.

Considerando Duodécimo Octavo: Que el Proyecto SHOPS Plus es una iniciativa emblemática de **USAID** en el sector privado de la salud, que tiene como objetivo aprovechar todo el potencial del sector privado y catalizar el compromiso público-privado para mejorar los resultados de salud en planificación familiar, VIH, salud materno infantil y otras áreas de salud.

Considerando Duodécimo Noveno: Que, el proceso de afiliación al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud de personas que viven con VIH y de personas en condición de vulnerabilidad, se alimenta de un sistema de información en el que interactúan el Formulario de Aplicación a Programas de Políticas Sociales (FAPPS) -bajo la responsabilidad del **SNS-**, la Base de Datos del **SeNaSa** y la Base de Datos del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

Considerando Trigésimo: Que, para que las personas que viven con VIH registradas en el FAPPS, puedan ser identificadas en la Base de Datos del **SeNaSa** y del SIUBEN y, por vía de consecuencia, afiliadas al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, requieren contar con una Cédula de Identidad y Electoral.

Considerando Trigésimo Primero: Que, en el marco de la iniciativa orientada a incrementar el número de personas que viven con VIH afiliadas al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, se ha identificado que existen personas que viven con VIH, que reciben atención integral en los SAI pero que, sin embargo, no pueden ser afiliadas al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud por no contar con una Cédula de Identidad y Electoral.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Considerando Trigésimo Segundo: Que, dentro de las facultades reglamentarias de la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, tiene la importante atribución de administrar y normar los actos del Estado Civil de los dominicanos y dominicanas, especialmente en la de entregar el carne de la cédula de identidad y electoral a los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución de la República Dominicana y las leyes correspondientes.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio 2015.

Vista: La Ley núm.87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social en la República Dominicana, del 9 de mayo de 2001.

Vista: La Ley núm.123-15, que crea al Servicio Nacional de Salud, del 16 de julio de 2015.

Vista: La Ley núm.135-11 de VIH y Sida de la República Dominicana, de fecha 7 de junio de 2011.

Vista: La Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

Vista: La Ley núm. 275-97 sus modificaciones, Ley Electoral de la República Dominicana, del 21 de diciembre de 1997.

Vista: La Ley núm. 8-92 sobre Cédula de Identidad y Electoral, del 1ero. De mayo de 1992.

Vista: La Ley núm. 659-44 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944.

Visto: El Acuerdo de Colaboración Interinstitucional suscrito por el **Consejo Presidencial del Sida (COPRESIDA) -actual CONAVIHSIDA-** y por el **SeNaSa**, en fecha 1ero. De diciembre de 2009.

Por tanto, y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**; **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Definir los lineamientos y compromisos generales para la institucionalización, la operativización y el fortalecimiento de los procedimientos operativos estándar diseñados y validados de forma participativa; que describen todos los pasos y actividades relevantes del proceso de afiliación al Régimen Subsidiado (RS) del Seguro Familiar de Salud (SFS) de personas que viven con VIH y de personas en condición de vulnerabilidad al VIH (trabajadoras sexuales, hombres que tienen sexo con hombres, personas trans, usuarias de sustancias, entre otras), para garantizar su acceso a los servicios cubiertos por el Plan Básico de Salud, el Plan de Pensiones, entre otras prestaciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Párrafo: LAS PARTES reconocen como parte integral del presente convenio los anexos al que se refiere los Flujogramas de Procedimientos Operativos Estándar y la Descripción de Procedimientos Operativos Estándar, diseñados, revisados y validados por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compromisos de las Partes. Llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias para Institucionalizar, operativizar y fortalecer los procedimientos operativos estándar diseñados y validados de forma participativa; que describen todos los pasos y actividades relevantes del proceso de afiliación al Régimen Subsidiado (RS) del Seguro Familiar de Salud (SFS) de personas que viven con VIH y de personas en condición de vulnerabilidad al VIH (trabajadoras sexuales, hombres que tienen sexo con hombres, personas trans, usuarias de sustancias, entre otras), para garantizar su acceso a los servicios cubiertos por el Plan Básico de Salud, el Plan de Pensiones, entre otras prestaciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

ARTÍCULO TERCERO: Compromisos del SeNaSa. Por medio del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, el **SeNaSa**, se compromete a implementar y a fortalecer los procedimientos operativos a los que se hace referencia en el Artículo Primero, asumiendo los siguientes compromisos; a saber:

- 3.1 Garantizar la efectiva colaboración de su Gerencia de Afiliación (GAFI), de su Unidad de Digitación, de su Gerencia de Comunicaciones y demás instancias pertinentes, para el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- 3.2 A través de su Gerencia de Afiliación (GAFI), recibir de la Coordinación del Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA**, entre los días diez (10) y quince (15) de cada mes, los Formularios de Afiliación de Titulares y Dependientes al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud de personas que viven con VIH y de personas en condición de vulnerabilidad al VIH, las matrices consolidadas de la cantidad de Formularios de Afiliación recibidos, confirmando que ambos coincidan.
- 3.3 A través de su Gerencia de Afiliación, mantener estrecha y constante comunicación con el Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA** para, entre los días diez (10) y quince (15) de cada mes, proceder con las rectificaciones de lugar, en caso de recibir Formularios de Afiliación de Titulares y Dependientes al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud de personas que viven con VIH y de personas en condición de vulnerabilidad al VIH, que no coincidan con los datos insertados en la matriz consolidada.
- 3.4 A través de su Gerencia de Afiliación, verificar el número de solicitudes elegibles y no elegibles para ser potenciales sujetos de afiliación al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud y comunicar dicho resultado a la Coordinación del Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA**; para su comunicación, a su vez, a la Coordinación de los Servicios de ITS, VIH y Sida del **SNS** y a la Dirección de las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH incluidas en el Directorio a ser elaborado por ésta.
- 3.5 A través de su Gerencia de Afiliación, mantener estrecha y constante comunicación con la Coordinación del Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA** para, entre los días diez (10) y quince (15) de cada mes, verificar y comunicar el número de solicitudes elegibles y no elegibles para ser potenciales sujetos de afiliación al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, para su comunicación, a su vez, a la Coordinación de los Servicios de ITS, VIH y Sida del **SNS** y a la Dirección de las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH incluidas en el Directorio a ser elaborado por ésta.
- 3.6 A través de su Unidad de Digitación y en un período de cuarenta (40) días contados a partir de los días quince (15) de cada mes, gestionar el proceso de afiliación de aquellas solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad. Dicho proceso incluye la validación de los registros, tomando en cuenta el Padrón Electoral, su pertenencia o no a otra Administradora de Riesgos de Salud (ARS) y su inclusión o no en ninguna nómina de personal y la carga de los resultados a UNIPAGO.



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten initials at the bottom left]

- 3.7 Comunicar, vía correo electrónico, los resultados del proceso de afiliación agotado, al Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA**; para su comunicación, a su vez, a la Coordinación de los Servicios de ITS, VIH y Sida del **SNS** y a la Dirección de las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH incluidas en el Directorio a ser elaborado por ésta.
- 3.8 Hacer entrega de los Carnés y/o de las Cartas de Afiliación a cada una de las personas que viven con VIH y/o en condición de vulnerabilidad al VIH, a su solicitud.
- 3.9 Mantener actualizado al **CONAVIHSIDA**, al **SNS** y a las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH incluidas en el Directorio a ser elaborado por el **CONAVIHSIDA**, sobre cualquier cambio o variación en los procesos internos agotados para la afiliación de titulares y dependientes al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, de modo que se lleven a cabo los ajustes de lugar, de forma oportuna.
- 3.10 Dotar al **SNS** y a las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH incluidas en el Directorio a ser elaborado y actualizado por el **CONAVIHSIDA**, a través de su Coordinación de los Servicios de ITS, VIH y Sida y de su Dirección, respectivamente, de la versión actualizada de los Formularios de Afiliación de Titulares y Dependientes al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, para asegurar que sean los que se utilicen para captar los datos de personas que viven con VIH y de personas en condición de vulnerabilidad al VIH, para su afiliación de dicho Régimen.
- 3.11 Transferir capacidades a las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH incluidas en el Directorio a ser elaborado y actualizado por el **CONAVIHSIDA**, para gestionar la afiliación de las que cumplan con los requisitos establecidos al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud.
- 3.12 Dotar a las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH incluidas en el Directorio a ser elaborado y actualizado por el **CONAVIHSIDA**, de la versión actualizada de los Formularios de Afiliación de Titulares y Dependientes al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, para asegurar que sean los que se utilicen para captar los datos de personas en condición de vulnerabilidad al VIH, para su afiliación de dicho Régimen.
- 3.13 A través de su Gerencia de Comunicaciones, elaborar, actualizar y facilitar al **SNS** y al **CONAVIHSIDA**, a través de la Coordinación de los Servicios de ITS, VIH y Sida y del Área de Movilización Social, conforme sea necesario, materiales informativos y/o vídeos interactivos, contentivos de información clara y puntual sobre el Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, a los fines de ser distribuidos y colocado en las pantallas de cada uno de los Servicios de Atención Integral (SAI) que dispongan de dicho equipo.



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO CUARTO: Compromisos del SNS. Por medio del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, el **SNS**, se compromete a implementar y a fortalecer los procedimientos operativos a los que se hace referencia en el Artículo Primero, asumiendo los siguientes compromisos; a saber:

- 4.1 Garantizar la efectiva colaboración de la Dirección de Gestión de la Información, del Departamento de Gestión Clínica, de la Coordinación de Servicios de ITS y VIH, de los Servicios Regionales de Salud (SRS), de los Servicios de Atención Integral (SAI) y demás instancias pertinentes, para el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- 4.2. A través de la Dirección de Gestión de la Información, del Departamento de Gestión Clínica, de la Coordinación de los Servicios de ITS y VIH, de los Servicios Regionales de Salud (SRS) y de cada uno de los Servicios de Atención Integral (SAI), apoyar la afiliación de personas que viven con VIH, que cumplan con los criterios establecidos, al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud y la gestión de documento de identidad de personas que viven con VIH que acuden a los SAI a recibir atención integral, siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos para tales fines.
- 4.3 A través del Departamento de Gestión Clínica y de la Coordinación de los Servicios de ITS y VIH, contribuir con la transferencia de capacidades necesarias al recurso humano de los Servicios de Atención Integral (SAI), para la implementación efectiva de los procedimientos operativos a los que se hace referencia en el Artículo Primero del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- 4.4 A través del Departamento de Gestión Clínica y de la Coordinación de los Servicios de ITS y VIH, trazar las pautas correspondientes al recurso humano de cada uno de los SAI para garantizar la captación de personas que viven con VIH, que cumplan con los criterios establecidos, para: a) El correcto llenado del Formulario para su afiliación al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud; b) el correcto llenado del "Formulario de Colección de Información de Posibles Personas Carentes de Documentos de Identidad" y la colecta de Acta(s) de Nacimiento u otros documentos disponibles, para completar el expediente; y, c) tramitar ambos tipos de Formularios completos con sus documentos anexos al **CONAVIHSIDA**, a través de su Área de Movilización Social.
- 4.5 A través de los Servicios Regionales de Salud (SRS), del Departamento de Gestión Clínica y de la Coordinación de los Servicios de ITS y VIH, respectivamente, entre el veinticinco (25) y el último día laborable de cada mes: a) Retirar y verificar que los Formularios de Afiliación entregados por cada uno de los SAI estén debidamente completados, asegurándose de que la matriz consolidada guarde consistencia con el número de Formularios de Afiliación recibidos; y b) retirar los expedientes de cada una de las personas que viven con VIH que carecen de algún tipo de documento de identidad, asegurándose de que la matriz consolidada guarde consistencia con el número y con el tipo de documentos que forman parte de cada uno de los expedientes entregados.
- 4.6 A través del Departamento de Gestión Clínica y de la Coordinación de los Servicios de ITS y VIH, en estrecha comunicación con los SAI y antes de los días cinco (5) de cada mes: a) Gestionar la realización de los ajustes necesarios a los Formularios de Afiliación recibidos, en los que se identifique alguna discrepancia; b) clasificar los expedientes bajo el criterio de que cuenten o no con Acta de Nacimiento; c) remitir al Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA** los Formularios de Afiliación completos con su respectiva matriz consolidada, para su tramitación al **SeNaSa**; y, d) remitir al Área de





Movilización Social del **CONAVIHSIDA** los expedientes completos con su respectiva matriz consolidada, para su tramitación a la **JCE**.

- 4.7 A través del Departamento de Gestión Clínica y de la Coordinación de los Servicios de ITS y VIH, mantener estrecha y constante comunicación con el Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA** para, entre los días veinte (20) y veinticinco (25) de cada mes: a) Gestionar la aplicación de las soluciones planteadas para los casos de personas no elegibles por el **SeNaSa** para su afiliación al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud y remitir dichos expedientes a los SAI para reiniciar el proceso, en los casos en los que aplique; b) Que le sean remitidos por el Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA**, los resultados de las gestiones realizadas por la Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento (UCDTN) de la **JCE**.
- 4.8. A través del Departamento de Gestión Clínica y de la Coordinación de los Servicios de ITS y VIH y entre los días 25 y último laborable de cada mes, remitir, vía correo electrónico, a cada uno de los SAI, los resultados de: a) La afiliación al Régimen Subsidiado; y b) las gestiones realizadas por la UCDTN de la **JCE** de los expedientes tramitados, inmediatamente le haya sido comunicada por el Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA**.
- 4.9 A través de cada uno de los SAI y entre los días 1 y 15 de cada mes, contactar a: a) Los(as) nuevos(as) afiliados(as) al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, a fin de que retiren su Carné o su Carta de Afiliación, en la sucursal del **SeNaSa** de su preferencia; y b) las personas que viven con VIH identificadas y captadas, para que tramiten su Cédula de Identidad y Electoral en la sede de la **JCE** más cercana a su residencia.

ARTÍCULO QUINTO: Compromisos del CONAVIHSIDA. Por medio del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, el **CONAVIHSIDA** se compromete a implementar y a fortalecer los procedimientos operativos a los que se hace referencia en el Artículo Primero, asumiendo los siguientes compromisos; a saber:

- 5.1 Garantizar la efectiva colaboración de su Área de Movilización Social y demás instancias pertinentes, para el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- 5.2 A través de su Área de Movilización Social, mantener estrecha comunicación con la Gerencia de Afiliación del **SeNaSa**, con el Departamento de Gestión Clínica y con la Coordinación de los Servicios de ITS, VIH y Sida del **SNS**, con la Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento (UCDTN) de la **JCE** y con la Dirección de las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH incluidas en el Directorio a ser elaborado, para contribuir con el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- 5.3 A través de su Área de Movilización Social, elaborar y remitir a la Gerencia de Afiliación del **SeNaSa**, con una regularidad semestral, el Directorio de organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH actualizado, para gestionar la afiliación de las que cumplan con los requisitos establecidos al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud.

- 5.4 A través de su Área de Movilización Social, entre los días uno (1) y cinco (5) de cada mes, recibir del Departamento de Gestión Clínica y de la Coordinación de los Servicios de ITS, VIH y Sida del **SNS** y de la Dirección de las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH incluidas en el Directorio: a) Los Formularios de Afiliación de Titulares y Dependientes al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud de personas que viven con VIH y de personas en condición de vulnerabilidad al VIH y verificar que las matrices consolidadas respectivas, coincidan en el número total de Formularios de Afiliación recibidos; y b) los expedientes de personas que viven con VIH que carecen de algún tipo de documento de identidad, debidamente clasificados a partir de su cuentan o no con Acta de Nacimiento.
- 5.5 A través de su Área de Movilización Social, entre los días cinco (5) y diez (10) de cada mes: a) revisar y sellar cada Formulario de Afiliación de personas que viven con VIH recibido de parte de la Coordinación de los Servicios de ITS, VIH y Sida del **SNS** y de la Dirección de las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH incluidas en el Directorio; y gestionar y remitir comunicación a la firma de la Dirección Ejecutiva del **CONAVIHSIDA**, dirigida a la Gerencia de Afiliación del **SeNaSa** junto con los Formularios de Afiliación completos y las matrices consolidadas, para agotar el proceso establecido para la tramitación de la afiliación al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud; y b) remitir a la UCDTN de la **JCE** los expedientes que cuentan con Acta de Nacimiento, acompañados de una comunicación a la firma de la Dirección Ejecutiva del **CONAVIHSIDA** y de una relación control.
- 5.6 De igual manera, a través de su Área de Movilización Social, entre los días cinco (5) y diez (10) de cada mes, en caso de que los Formularios de Afiliación y las matrices consolidadas a los que se hace referencia en el ordinal anterior no coincidan, comunicarse con el Departamento de Gestión Clínica y con la Coordinación de Servicios de ITS y VIH del **SNS** y/o con la Dirección de la ONG/ASFL correspondiente, a fin de plantear soluciones, rectificar el error y que sea corregida la matriz consolidada correspondiente, entre los días veinte (20) y veinticinco (25) de cada mes, por parte de las mismas.
- 5.7 A través de su Área de Movilización Social, a partir de los días quince (15) de cada mes, comunicar, vía correo electrónico, a la Coordinación de Servicios de ITS y VIH del **SNS** y a la Dirección de las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH incluidas en el Directorio, los resultados de la afiliación al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud de los expedientes procesados por el **SeNaSa**, una vez reciba la información por parte de la Gerencia de Afiliación de dicha entidad, para que éstas, a su vez, gestionen el contacto a los(as) nuevos(as) afiliados(as) al Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud, a fin de que retiren su Carné o su Carta de Afiliación, en la sucursal del **SeNaSa** de su preferencia.
- 5.8 A través de su Área de Movilización Social, entre los días veinte (20) y veinticinco (25) de cada mes, remite los resultados de las gestiones realizadas ante la UCDTN de la JCE al Departamento de Gestión Clínica, a la Coordinación de los Servicios de VIH y Sida y a la Dirección de las organizaciones no gubernamentales (ONG)/Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que trabajan con personas en condición de vulnerabilidad al VIH, para que sea comunicada, a su vez, a las personas que viven con VIH identificadas y captadas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 5.9 A través de su Área de Movilización Social, en los casos de los expedientes de personas que viven con VIH que no cuentan con Acta de Nacimiento a partir de los días cinco (5) de cada mes, comunicarse y brindar acompañamiento a la persona que vive con VIH identificada y captada como carente de algún tipo de documento de identidad durante la gestión de la documentación a la que se hace referencia en las Resoluciones 45 y 75 de la JCE, conforme corresponda, para completar el expediente que será remitido a la UCDTN de la JCE, para tramitar el documento de identidad requerido, siempre que la persona que vive con VIH cumpla con los criterios requeridos para ello.



ARTÍCULO SEXTO: Compromisos de la JCE. En el marco de la ejecución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, los compromisos de la **JCE** son las siguientes:

- 6.1 A través de su Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento (UCDTN), brindar apoyo técnico para la capacitación del personal del **SNS**, del **SeNaSa** y del **CONAVIHSIDA** relacionadas con los requisitos y con los procesos de documentación de personas que no cuenten con Acta de Nacimiento y/o con Cédula de Identidad y Electoral, para fines de contribuir con la gestión de los expedientes de las personas que viven con VIH y/o de las personas en condición de vulnerabilidad al VIH que no cuenten con dichos documentos, de forma más eficiente.
- 6.2 A través de su Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento (UCDTN), recibir del Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA** y respetando todos los criterios de confidencialidad, los expedientes completos de personas que viven con VIH y/o de personas en condición de vulnerabilidad al VIH que no cuenten con Acta de Nacimiento y/o con Cédula de Identidad y Electoral, para su tramitación, conforme se describe en los procedimientos operativos estándar a los que se hace referencia en el Objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente que rige la materia.
- 6.3 Una vez trabajados y depurados los expedientes completos de las personas que viven con VIH y/o de las personas en condición de vulnerabilidad al VIH suministrados por el Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA** a la UCDTN y luego de asegurarse de que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente que rige la materia, la **JCE** determinará si el registro procede o no en la forma en que ha sido solicitado.
- 6.4 En estrecha coordinación con el **SNS**, con el **SeNaSa** y con el **CONAVIHSIDA**, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente que rige la materia, la **JCE** documentará a aquellas personas que viven con VIH y/o aquellas personas en condición de vulnerabilidad al VIH que carezcan de algún tipo de documento de identidad, ya sea el Acta de Nacimiento o la Cédula de Identidad y Electoral, una vez hayan sido identificadas, haciendo uso de los mecanismos establecidos.
- 6.5 En estrecha coordinación con el **SNS**, el **SeNaSa** y con el **CONAVIHSIDA** y a través de su UCDTN, la **JCE** promoverá que las personas que viven con VIH y/o las personas en condición de vulnerabilidad al VIH identificadas como carentes de Cédula de Identidad y Electoral, cuyos expedientes sean tramitados por el Área de Movilización Social del **CONAVIHSIDA**, reciban el servicio de cedulación de la forma más efectiva posible y en la Junta Electoral más cercana a su residencia o, de ser necesario, en su domicilio.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

- 6.6 A través de su UCDTN, retroalimentar al **CONAVIHSIDA**, con la regularidad establecida en los procedimientos operativos estándar a los que se hace referencia en el Objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, con respecto a los avances y/o la conclusión del proceso para dotar de Cédula de Identidad y Electoral y/o de Acta de Nacimiento a personas que viven con VIH y/o a personas en condición de vulnerabilidad al VIH cuyos expedientes fueron tramitados desde el Área de Movilización Social.
- 6.7 Implementar y fortalecer los procedimientos operativos estándar a los que se hace referencia en el Objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, en lo que respecta a la **JCE**.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Designación de enlaces. El **SeNaSa**, el **SNS**, el **CONAVIHSIDA** y la **JCE**, en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, convienen en designar sus respectivos enlaces técnicos institucionales, para dar seguimiento a las diversas tareas identificadas para el logro de su objeto.

PÁRRAFO: Cualquier cambio de los enlaces técnicos institucionales designados durante la ejecución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, deberá ser notificado a las instituciones suscribientes, en un plazo no mayor de tres (3) días laborables contados a partir de que se formalice dicho cambio; lo que les permitirá llevar a cabo los ajustes respectivos, de forma oportuna.

ARTÍCULO OCTAVO: Asistencia Técnica. Durante la ejecución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las Partes podrán recibir el soporte, ya sea bajo la modalidad de asistencia técnica y/o financiera, de agencias de cooperación internacional y de otras entidades con la capacidad para ello.

ARTÍCULO NOVENO: Seguimiento y Evaluación Periódica. Las Partes, a través de sus respectivos enlaces técnicos institucionales, darán seguimiento a la institucionalización, operativización y fortalecimiento de los procedimientos operativos estándar a lo interno de cada una de sus entidades y definirían la metodología para evaluar de forma periódica y recurrente su implementación adecuada.

PÁRRAFO: Los procedimientos operativos estándar diseñados y validados de forma participativa; que describen todos los pasos y actividades relevantes del proceso de afiliación al Régimen Subsidiado (RS) del Seguro Familiar de Salud (SFS) de personas que viven con VIH y de personas en condición de vulnerabilidad al VIH (trabajadoras sexuales, hombres que tienen sexo con hombres, personas trans, usuarias de sustancias, entre otras), para garantizar su acceso a los servicios cubiertos por el Plan Básico de Salud, el Plan de Pensiones, entre otras prestaciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), forman parte integral del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Confidencialidad. Toda información relacionada con la identidad de las personas que viven con VIH y la de las personas en condición de vulnerabilidad, a la que las Partes puedan tener acceso como parte del desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, será de carácter confidencial y como tal se manejará.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Inexistencia de Vínculo Laboral. Las Partes reconocen que el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional no genera un vínculo de subordinación laboral entre ellas; por lo que, cada una de ellas, será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que regulan la contratación de personal, seguridad social, póliza de accidentes de trabajo, horario de trabajo, sanidad y seguridad en el lugar de trabajo, entre otras, en relación con sus respectivos colaboradores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones. Las Partes convienen que, cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, será consensuada previamente entre ellas; lo cual deberá formalizarse, por escrito, a través de un Addendum que formará parte de éste, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor y las razones que justifiquen dicha modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Plazo de duración. El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, tendrá un plazo de duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser ampliado previo acuerdo por escrito entre las Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Denuncia. Las Partes podrán denunciar de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional; debiendo dar aviso por escrito a las demás, con diez (10) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificaciones. Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse en virtud del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, se hará por escrito y se considerará dada o cursada, cuando haya sido entregada en las manos de una persona representante, debidamente autorizada de la Parte a la que esté dirigida dicha notificación, en las direcciones consignadas en el Preámbulo.

HECHO DE BUENA FE, LEÍDO, APROBADO y FIRMADO en CINCO (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otra para el Notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Por el **SeNaSa:**

DRA. MERCEDES YOVANNA RODRÍGUEZ SILVER
Directora-Ejecutiva



Por el **SNS:**

LIC. CHANEL MATEO ROSA CHUPANY
Director Ejecutivo



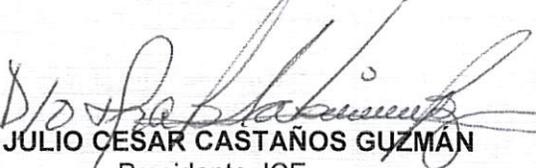
-Demás firmas y autenticación figuran al dorso-

Por el CONAVIHSIDA:


DR. VÍCTOR TERRERO ENCARNACIÓN
Director Ejecutivo



Por la JCE:


DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente JCE



Yo, Licda. Blanca María Arceza Pérez, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo en el Colegio de Notarios con Matrícula núm. 4183, CERTIFICO que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores DRA. MERCEDES YOVANNA RODRÍGUEZ SILVER, LIC. CHANEL MATEO ROSA CHUPANY, DR. VÍCTOR TERRERO ENCARNACIÓN y DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN, de generales que constan y a quienes doy fe conocer, habiéndome declarado que sus firmas son las mismas que utilizan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


NOTARIO PÚBLICO

